



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 c) del programa

Desarrollo social: seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Sudáfrica*: proyecto de resolución revisado

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002², su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, y 69/146, de 18 de diciembre de 2014,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ A/70/185.



Acogiendo con beneplácito la importante oportunidad que presentan para seguir incorporando cuestiones relativas al envejecimiento la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la promesa de que nadie se quedará atrás⁴,

Reconociendo que, entre 2015 y 2030, se prevé que el número de personas de 60 años o más en el mundo crezca un 56%, de 901 millones a 1.400 millones⁵, y reconociendo también que el mayor y más rápido aumento del número de personas de edad se producirá en el mundo en desarrollo,

Recordando la resolución 58.16 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 2005, sobre la promoción de un envejecimiento activo y saludable, que puso de relieve la importante función de las políticas y los programas de salud pública para que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, se mantengan en buena salud y continúen sus numerosas contribuciones fundamentales al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades,

Recordando también la resolución 65.3 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo, que reconoció que el envejecimiento de la población era uno de los principales factores que contribuían a la creciente incidencia y prevalencia de las enfermedades no transmisibles,

Preocupada por el hecho de que muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

Profundamente preocupada porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por diversas crisis, entre ellas las crisis financiera y económica, y observando con preocupación la elevada incidencia de pobreza en este grupo particularmente vulnerable,

Reconociendo la contribución esencial que los hombres y las mujeres de edad pueden hacer al funcionamiento de las sociedades y al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible si se establecen las garantías adecuadas,

Preocupada por las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las personas de edad y el disfrute de sus derechos humanos, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, y observando que las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de sus roles sociales basados en el género y agravadas por su edad, su discapacidad u otros motivos,

1. *Reafirma* la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002²;

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales para aplicar plenamente el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y a que movilicen todos los recursos y el apoyo

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Véase el informe *World Population Ageing 2015*.

necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad;

3. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

4. *Observa* las novedades en la protección y promoción efectivas de los derechos humanos de las personas mayores que se han producido recientemente a nivel regional, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;

5. *Reconoce también* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas, y que esos problemas requieren medidas para hacer frente a las deficiencias en materia de protección; y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en particular tomando medidas para proporcionar protección social, alimentos y vivienda, empleo y acceso a la justicia, combatir la discriminación por edad y ocuparse de cuestiones relativas a la integración social, teniendo en cuenta la importancia decisiva de la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social;

6. *Toma nota* del nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, invita a los Estados Miembros a que cooperen con ella en el desempeño de su mandato y toma nota de su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones⁶;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182;

8. *Destaca* la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición Abierta actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos y órganos y tratados pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que tengan presentes los informes de la Experta Independiente, incluido el informe amplio que se señalará a la atención del Grupo de Trabajo en septiembre de 2016;

10. *Alienta* a los gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y la protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

⁶ A/HRC/30/43.

11. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas no discriminatorias y a que revisen y modifiquen de forma sistemática, según proceda, las prácticas y reglamentos vigentes que discriminen a las personas de edad a fin de promover un entorno propicio para estas personas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que aborden la cuestión de la discriminación por edad en las legislaciones nacionales pertinentes y tomen las medidas apropiadas para prevenir la discriminación contra las personas de edad;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren las posibilidades de acceso a la infraestructura, incluso en las ciudades, en particular en los ámbitos del transporte, la vivienda y los espacios públicos, reconociendo que las ciudades incluyentes contribuyen significativamente a la participación de las personas mayores en la vida económica y social y que la accesibilidad es un aspecto importante de las ciudades sostenibles;

14. *Alienta* a los gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres, incorporando las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en las estrategias de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de la mujer y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas en materia de envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de las prioridades nacionales en materia de aplicación del Plan de Acción de Madrid definidas durante su examen y evaluación, formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional y mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y el análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen sus principales esferas prioritarias para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre ellas el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidad nacional al respecto;

17. *Invita* a los gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con las instancias pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas nacionales efectivas que sean responsabilidad de todos y se apoyen en el consenso;

18. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario por factores pertinentes, entre ellos por sexo, edad y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, y reconoce que la revolución de los datos presenta nuevas oportunidades para el uso de nuevos datos a fin de ayudar a medir los progresos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar que nadie se quede atrás⁷;

⁷ Véanse Comisión de Estadística, decisión 46/101 (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 4* (E/2015/24, cap. I, secc. C) y resolución 70/1 de la Asamblea General, párr. 48.

19. *Recomienda* que los Estados partes en los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, según corresponda, se ocupen de manera más explícita en sus informes de la situación de las personas de edad, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de procedimientos especiales, de conformidad con sus mandatos, a que presten mayor atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, su examen de los informes o sus misiones a los países;

20. *Alienta* a los gobiernos a que prosigan sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción de Madrid e incorporar las preocupaciones de las personas de edad en sus programas de políticas, teniendo en cuenta la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad entre generaciones en el seno de la familia para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y a que prevengan la discriminación por edad y faciliten la integración social;

21. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad entre las generaciones, y a ese respecto, exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de trabajos comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad;

23. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, por ejemplo, mediante instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

25. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las políticas en materia de envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros colaboren con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes interesadas en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten una visión positiva de las personas de edad;

26. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a un conjunto de servicios médicos básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación, definidos a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las

personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

27. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que presten servicios de atención de la salud para las personas de edad como parte de la atención primaria en los sistemas nacionales de salud existentes;

28. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación y el desarrollo de capacidad del personal sanitario, incluida la asistencia en el hogar;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos los servicios de promoción de la salud, asistencia sanitaria y bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la asistencia sanitaria adecuada de las personas de edad, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, mediante la formulación y ejecución de estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y el desarrollo de marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para aumentar la protección y la asistencia a las personas de edad en situaciones de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030;

32. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, incluida la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación en función de la edad sea incorporado y defendido en los programas y políticas sanitarios y que la aplicación de esos programas y políticas sea vigilada periódicamente;

34. *Recomienda* que los gobiernos impliquen a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan;

35. *Alienta* a la comunidad internacional y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que crea el envejecimiento de la población y proporcionar a los responsables de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento;

36. *Solicita* que los coordinadores de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento aumenten su colaboración, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen el papel de las Naciones Unidas en materia de envejecimiento y aumenten las iniciativas de cooperación técnica, amplíen el papel de las comisiones regionales en cuestiones de envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes para promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

37. *Reitera* la necesidad de aumentar la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid y, a ese respecto, alienta a los gobiernos a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

38. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal a toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

39. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, a que en los informes que le han de presentar en su septuagésimo primer período de sesiones incluyan información sobre los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros y la comunidad internacional para lograr la inclusión social de las personas de edad;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen la oportunidad que ofrece la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para seguir incorporando las cuestiones que interesan a las personas de edad, cuando corresponda, en sus iniciativas para promover la consecución del desarrollo sostenible;

41. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los ponentes invitados, durante los seis primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo;

42. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo, en particular mediante la presentación de propuestas concretas, medidas prácticas, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas que contribuyan a la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas de edad, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional

vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas;

43. *Solicita* al Grupo de Trabajo que le presente en su septuagésimo período de sesiones una recopilación de las propuestas y medidas antes mencionadas;

44. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la materia, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según corresponda;

45. *Solicita* al Secretario General que siga prestando al Grupo de Trabajo todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para la organización de un séptimo período de sesiones de trabajo en 2016;

46. *Invita* a la Experta Independiente a intervenir y participar en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”;

47. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
